CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 281 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA Y ALEXANDER OVIEDO CORREA

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA NIT. 832.011.441-0
CONTRATISTA:	ALEXANDER OVIEDO CORREA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION, MANEJO Y SEGUIMIENTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, ODONTOLÓGICOS Y LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA
VALOR TOTAL HONORARIOS:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE
PLAZO:	A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos, **SOL ANGEL SALINAS TORRES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.964.838 expedida en Suesca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA**, con Nit 832.011.441-0, nombrada mediante Decreto Municipal No. 018 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), Acta de posesión del primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA**, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025 adicionado y modificado por el Acuerdo No 019 de 2025, el cual se adecuo por el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL; y por la otra **ALEXANDER OVIEDO CORREA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.015.403.549, en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguiente consideraciones: 1) Que realizado el estudio de necesidad y conveniencia se estableció la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos de la E.S.E. 2) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Coordinación Financiera de la Institución- 3) Que el objeto contractual será contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION, MANEJO Y SEGUIMIENTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, ODONTOLÓGICOS Y LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Generales: 1)** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2)** Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro. **3)** Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1273 de 2018; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4)** Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Esto incluye el uso exclusivo de los correos institucionales, con el fin de mitigar las amenazas, riesgos e impactos de virus informáticos que puedan generar pérdida de la información. **5)** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas **6)** EL CONTRATISTA se compromete a usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital, de igual manera a responder por cada uno de los elementos que sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte que también deberá responder por la pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y de recibo a la finalización del contrato por parte del supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **7)** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta; al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **8)** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **9)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el

ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros **10)** Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no aplicándolos para fines distintos a los servicios contratados. **11)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **12)** Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. **13)** Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento debe ser centrado en LOS PACIENTES con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad de los mismos, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. **14)** Entregar cronograma de actividades mensual con sus respectivos soportes donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contractuales **15)** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 0514 de 2025, El CONTRATISTA realizara el pago de las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, incluyendo los aportes a pensiones, salud y riesgos laborales, si a ello hubiere lugar y en consecuencia el CONTRATISTA efectuará los pagos correspondientes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, de manera oportuna y conforme a las normas vigentes. **16)**Las demás funciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **Obligaciones Específicas:** 1) Realizar, en coordinación con el supervisor del contrato, una programación de las visitas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y equipos biomédicos, odontológicos y de laboratorio clínico de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca. 2) Dentro del mantenimiento preventivo y correctivo se realizarán las siguientes actividades: a) Para cada uno de los equipos, el CONTRATISTA deberá efectuar revisiones preventivas, reparaciones, verificación, lubricaciones, ajustes y pruebas de funcionamiento, para mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, b) Suministrar los repuestos que sea necesario reemplazar, de acuerdo a la necesidad y funcionamiento de los equipos, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para tal fin. c) Suministrar sin ningún costo adicional para LA E.S.E, todos los insumos como lubricantes, elementos de aseo y limpieza, equipos de medición y verificación entre otros, necesarios para la prestación del servicio. d) Realizar el mantenimiento correctivo, de los equipos, cuando La E.S.E lo disponga y de conformidad con la periodicidad señalada en la propuesta la cual es parte integral del presente contrato, e) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos debe incluir la revisión y mantenimiento de todo el sistema mecánico, eléctrico y electrónico. 3) Garantizar la respectiva actualización de las hojas de vida de los equipos biomédicos, odontológicos y de laboratorio clínico de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca. 4) Elaboración del plan anual de mantenimiento preventivo de 2026 de equipo biomédico de acuerdo a la solicitud de la institución. 5) Supervisar y dar cumplimiento al plan de mantenimiento aprobado para vigencia 2026. 6) Elaborar e implementar el cronograma para orientación en temas relacionados con del programa de Tecnovigilancia y equipo biomédico. 7) Consultar las alertas sanitarias en la página INVIMA hΣps://app.invima.gov.co/alertas/alertas-sanitarias-general y socializar por medio del grupo de WhatsApp de la institución. 8) Analizar los eventos adversos e incidentes adversos que relacionen los equipos o dispositivos biomédicos de acuerdo al método establecido del programa de tecnovigilancia. 9) Realizar la organización, y archivo de los documentos generados o relacionados con el contrato garantizando que se mantengan en condiciones de orden y seguridad. 10)Las demás obligaciones que den cumplimiento al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** 1. Exigir del contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 3. Pagar el valor del presente contrato una vez recibido el servicio a satisfacción. 4. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 6. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE. El HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 506 de fecha de 31 de agosto de 2026, rubro 2.4.5.01.04.03 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO) por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** y al rubro 2.4.5.02.08.01 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION (MANTENIMIENTO) por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE** , El HOSPITAL pagará al contratista el valor del contrato en DOS (02) pagos así:

- DOS (02) pagos sucesivos mensuales, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE,** previa radicación de cuenta de cobro, informe de actividades, soporte de pago al sistema integral de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
- **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** que se irán pagando, previa radicación de factura, informe de actividades, soportes de pago de Seguridad Social, parafiscales y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor delegado. Lo anterior en relación a repuestos suministrados para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al rubro 2.4.5.01.04.03 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO) y 2.4.5.02.08.01 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION (MANTENIMIENTO) correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, juridicas, financieras y técnicas, estará a cargo de la **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA**, o quien haga sus veces, o de quien se delegue, quien ejercerá las funciones establecidas en el Manual de Contratación Resolución 033 del 6 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025; En desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: a) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. b) Vencimiento del plazo de ejecución c) Por muto acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes e) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo f) La Empresa Social del Estado Nuestra Señora del Rosario Suesca se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente g) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Empresa Social del Estado Nuestra Señora del Rosario Suesca con quince (15) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato h) Por orden de autoridad competente i) Por muerte de Contratista j) Por incumplimiento en el pago de seguridad social de dos meses o más (en el entendido que la norma legal vigente permite el pago de mes vencido y/o acorde a aquellas que la modifiquen. PARÁGRAFO: Al momento

de la terminación del contrato **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar al supervisor del contrato la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de activos fijos, carné, tesorería, facturación, documentación o cualquier otro concepto a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 en su artículo 61 literal b) y parágrafo cuarto. No requieren liquidación los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que se ejecuten al 100%, los de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses.

PARAGRAGO PRIMERO: La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En virtud al artículo 217 del decreto 019 de 2012.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 008 del 28 de abril de 2025) adoptado mediante el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1273 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, en su capítulo XV (DE LAS GARANTÍAS) – Artículo 73 (CONSTITUCION DE GARANTIAS). En los contratos que celebre la Empresa, cuyo valor no supere los CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, se prescindirá de las garantías y en su remplazo se dispondrá de la figura de la cláusula penal pecuniaria que establece la ley y será a discrecionalidad de la entidad para aquellos que no superen este monto la expedición de pólizas, siempre y cuando el objeto lo amerite.

Así las cosas y teniendo en cuenta que, para el presente proceso de contratación no supera los CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES se prescindirá de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal 3. La aprobación de la garantía **4.** La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario (Acuerdo 008 del 28 abril de 2025) adoptado por el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL/LA CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, de la que EL/LA CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las actividades a cargo de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, sin el previo consentimiento por escrito de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona

natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, que revele la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Es decir cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de SUESCA, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan las siguientes direcciones para efectos de que sean notificadas: **EL HOSPITAL**, Dirección: Calle 9 A No. 3 – 80 Suesca, Correo Electrónico: hnsrsuesca@yahoo.es, Teléfono de Contacto: 3016746953, **EL CONTRATISTA,** Dirección: Cra 16b #166 11 Bogotá D.C., Correo Electrónico: alexoviedocorrea@hotmail.com,Teléfono de Contacto: 3115578876; de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen via correo electrónico **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: -MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. Para constancia se firma el dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) en las instalaciones de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca Cundinamarca en dos ejemplares del mismo tenor.

POR EL HOSPITAL:

SOL ANGEL SALINAS TORRES
Representante Legal
E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca

POR EL CONTRATISTA

ALEXANDER OVIEDO CORREA
C.C No. 1.015.403.549

Proyectó: Valentina Ortegon Moya / Profesional de contratación
Revisó y aprobó: Daniel Felipe Rico Rodriguez / Asesor jurídico contratación